

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2021

**Ejecutivo Singular No. 110014003061 2021 00509 00**

Revisado el expediente encuentra el despacho que el proveído 30 de junio de 2021 no se ajusta a la realidad procesal en razón a que las pretensiones referidas a los intereses moratorios difieren de los pedidos en la demanda y pactados en el título base de la ejecución, como lo advirtió la apoderada judicial de la parte demandante, en escrito de fecha 31 de agosto del 2021.

En consecuencia, en la aplicación de lo previsto en el artículo 286 del C.G.P., se procede a corregir tal yerro y queda de la siguiente manera:

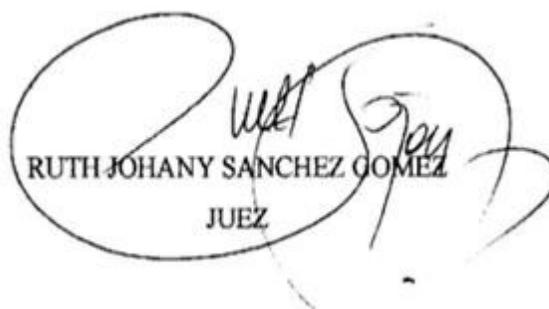
*“1.2 Por el interés moratorio a la tasa del 16,50%, el cual es equivalente a una y media (1.5) el interés remuneratorio de 11.00% pactado sobre las cuotas de capital exigibles mensuales, vencidas y no pagadas, desde su fecha de vencimiento hasta que se efectivo el pago de la totalidad de la obligación”.*

*“1.5 por el interés moratorio a la tasa del 16,50%, el cual es equivalente a una y media (1.5) el interés remuneratorio de 11.00% pactado sobre el capital insoluto anterior, sin superar los máximos legales permitidos, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación”.*

En lo demás el auto quedara incólume.

Notifíquese este auto con el mandamiento de pago.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ  
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación  
en estado N° 73 fijado hoy 17/09/2021  
a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez  
Secretaria

mgv